

CONSTANCIA: Popayán, 20 de junio de 2023. Revisado el proceso y en atención a la petición de la apoderada de la parte actora, el Despacho evidencia que se cometió un error en el auto .

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00421-00
DEMANDANTE: NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA
DEMANDADAS: ANA PATRICIA VALENCIA SERNA
PROCESO: EJECUTIVO con garantía real

Auto de sustanciación Nro. 390

Revisado el proceso y en atención a la petición de la apoderada de la parte actora, se evidencia que se cometió un error de digitación al proyectar el auto No. 390 de fecha 30 de mayo de 2023, el cual ordenó comisionar a la Secretaria De Gobierno De La Alcaldía Municipal De Popayán, sin embargo el inmueble objeto de la comisión con FMI 120-236368 objeto del presente asunto, se encuentra ubicado en el municipio de Puracé, vereda Coconuco, por lo anterior de conformidad a los artículos 39 y 40 del CGP y en concordancia con en el artículo 285 referente a la aclaración, corrección y adición de las providencias, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia No.390 de fecha 30 de mayo de 2023, por lo expuesto.

SEGUNDO: COMISIONESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé-Coconuco - Cauca, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, quien se identifica con C.C. 34.543.061. Para tal fin se conceden las facultades prescritas en los artículos 39 y 40 del CGP de nombrar, posesionar auxiliar de la justicia y fijar honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e771e18df71c420cc8af87b7540b1a0e4ef55ffc6f0514432784c90efc84e2f3**

Documento generado en 20/06/2023 02:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>